



**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**

Secretaría General de Política Institucional

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN AGT N° 344/2019**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, según texto consolidado, y el Expediente Administrativo N° MPT0027 3 /2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 125 de la Carta Magna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público la facultad de intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público y promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un proyecto de Convenio Marco de cooperación y Específico entre el Consejo de la Magistratura de CABA y el Ministerio Público Tutelar, asimismo gestiona el proyecto de concurso "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño- Concurso Arte y Justicia".



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Convenio Marco tiene por objeto la realización de las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que el Convenio Específico tiene por objeto la ejecución de un concurso que vincule el Arte y la Justicia en conmemoración de los treinta años de la Convención de los Derechos del niño.

Que el proyecto de "Concurso de Arte y Justicia", tiene por objeto convocar a niñas y niños que concurren a escuelas primarias a que conozcan los derechos mencionados en la Convención.

Que la Dirección de despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, según texto consolidado.

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2° Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Tutelar; que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3° Aprobar la realización del concurso "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño-Concurso Arte y Justicia".

Artículo 4° - Regístrese, protocolícese, comuníquese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar. Cumplido, archívese.



Yvel Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



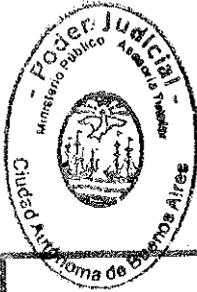
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	344/2019	T°	XX
		F°	717A721
		FECHA	21/11/19

*Cecilia de Villafañe*  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO TUTELAR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2019, entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, denominado en adelante **"EL CONSEJO"**, representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca Nº 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio Público Tutelar** denominado en adelante **"MPT"**, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I Nº 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.- "EL CONSEJO"** es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que la ley Nº 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público la facultad de intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público y promover o intervenir en causas concernientes a la protección de las niñas niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que en el marco de la normativa mencionada en los párrafos precedentes la misión del **"MPT"**, como órgano del Poder Judicial, con autonomía funcional y autarquía financiera, se circunscribe al control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios salud

CERTIFICO

Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista.

CABA 8/11/19

mental. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "EL CONSEJO" y "EL MPT", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de "EL CONSEJO": Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Política Institucional

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido

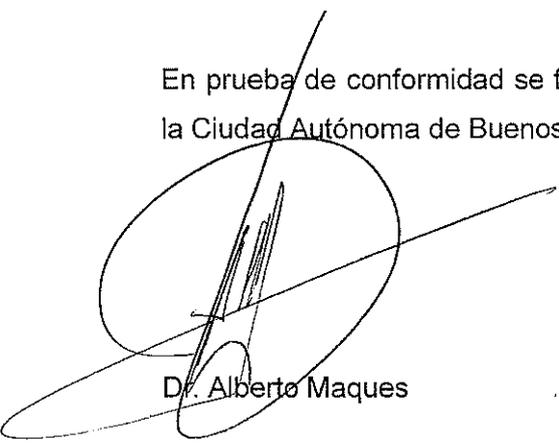
cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DÈCIMA. SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS.**- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**UNDÈCIMA. RESCISIÒN.**- Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÈCIMA. VIGENCIA.**- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2019.

  
Dr. Alberto Maques

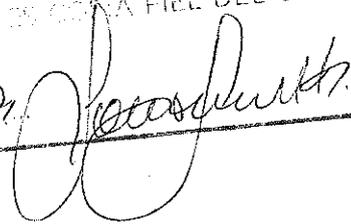
  
Dra. Yael Silvana Bendel

CERTIFICO

Que el presente documento ES UNA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista.

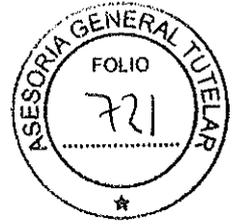
CABA

8/11/19





ANEXO II



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante "MPT", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño – Concurso de Arte y Justicia".

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO**

Considerando que el "CONSEJO" es un órgano permanente que debe garantizar una eficaz prestación del servicio de administración de justicia y que el "MPT" tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, el presente convenio compromete a las partes a realizar acciones que contribuyan a la implementación de un concurso que vincule el arte y la

CERTIFICO

Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que he tenido a la vista.

CABA ... 28 / ... 11 / ... 19

justicia en conmemoración a los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

#### **SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR**

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la implementación del concurso. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

#### **TERCERA: LOCALIZACIÓN**

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del "CONSEJO" ubicado en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en las dependencias del "MPT" ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.

#### **CUARTA: RECURSOS**

El premio destinado a la escuela de la obra ganadora constará de equipamiento informático en desuso en condiciones para utilizarse en nivel primario escolar provisto por la Dirección General de Informática y Tecnología del "CONSEJO". Asimismo, a los autores de la obra seleccionada y a las menciones honoríficas que se dispongan se les entregará un pack editorial con material informativo sobre la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires publicado por la Editorial JUSBAIRES y por el "MPT" de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **QUINTA: ENLACES OFICIALES**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "EI CONSEJO": Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Política Institucional.

#### **SEXTA: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

#### **SÉPTIMA: AUTONOMÍA**

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad



de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

#### OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

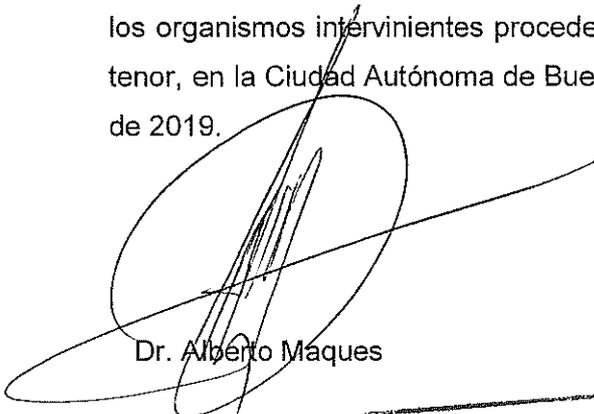
Los autores premiados cederán, de forma gratuita, todos los derechos de la obra seleccionada, incluyendo pero no limitándose a su reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra respecto de dicha condición. Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas ni reclamo alguno por derecho de imagen. La realización y la obra definitiva podrán ser grabadas y/o fotografiadas y podrán ser reproducidas y/o expuestas por el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Tutelar a través de la prensa, televisión, Internet o cualquier tipo de publicación producida o no por ambos organismos.

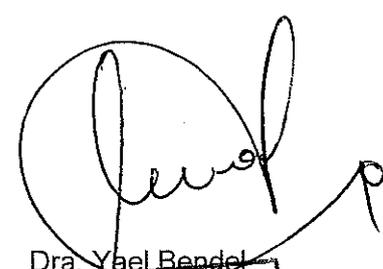
#### NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS

El presente convenio se celebra por el término de (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2019.

  
Dr. Alberto Maques

  
Dra. Yael Bendel

CERTIFICO

Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL  
que he tenido a la vista.

CABA ... 8 / 11 / 19 ...

